

328
1
bis

Revista de Ciencias Económicas

**PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS**

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Wenceslao Urdapilleta
Por la Facultad

Francisco A. Duranti
Por el Centro de Estudiantes

Carlos E. Daverio
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Alberto Diez Mieres
Sr. Luis Moreno
Por la Facultad

José Botti
Por el Centro de Estudiantes

Oscar D. Hofmann
Por el Centro de Estudiantes

Año XVIII

Mayo, 1930

Serie II, N° 106

**DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES**

Información Profesional

Jurisprudencia Continuamos publicando la síntesis de los fallos dictados por las Cámaras Comercial y Civil de los Tribunales de la Capital Federal, que tienen estrecha vinculación con nuestra actividad profesional, y que aparecieron en *La Gaceta del Foro*, en los meses de enero y febrero del corriente año, correspondientes al tomo N° 84.

El número de la izquierda corresponde al de la sentencia y el de la derecha al de la página del citado tomo, adonde remitimos al lector interesado.

Adjudicación de bienes

- 308—El pedido de la nueva convocatoria para tratar la adjudicación de bienes por no poder pagar la primera cuota del concordato homologado, hace procedente la declaración de quiebra, resultando la cesación de pagos. (C. C.) 175
- 470—El deudor de documentos a la orden, no puede oponer la compensación con las sumas que el Banco actor le adeudaba en cuenta corriente, si a la época de la adjudicación de bienes de éste, no era exigible en virtud de convenios celebrados entre ambos. (C. C.)..... 272

Cesación de pagos

- 35—No puede considerarse demostrada la cesación de pagos con un juicio seguido en rebeldía en el cual la intimación de pago no se hizo personalmente. (C. C.)..... 23
- 150—Acreditada la cesación de pagos y la calidad de comerciante, procede la quiebra. (C. C.)..... 91
- 308—El pedido de la nueva convocatoria para tratar la adjudicación de bienes por no poder pagar la primera cuota del concordato homologado, hace procedente la declaración de quiebra, resultando la cesación de pagos. (C. C.) 175

Compraventa de inmueble (devolución de precio)

- 417—Demandándose la devolución del precio proporcional a la menor área, que *prima facie* aparece demostrada, procede embargo preventivo. (C. C.)..... 236

Concordato incumplido

- 308—El pedido de la nueva convocatoria para tratar la adjudicación de bienes por no poder pagar la primera cuota del concordato homologado, hace procedente la declaración de quiebra, resultando la cesación de pagos. (C. C.) 175

Concordato votado

- 557—Quien perdió el privilegio al votar el concordato del deudor, está obligado a devolver a éste las sumas que de los documentos recibidos en prenda cobró de más al monto de la deuda y a devolver los documentos que no pudieron hacerse efectivos, previo el pago de los gastos efectuados para su cobro. (C. C.)..... 321

Contador (honorarios de)

- Ver Honorarios de contador; o
 421—Sentencia (C. F.)..... 242
 471—Sentencia (C. F.)..... 273

Convocatoria de acreedores

- 23—La presentación en convocatoria de acreedores, hace procedente el embargo preventivo. (C. C.)..... 17
 320—No publicados los edictos dentro del plazo de veinticuatro horas, procede dar por desistida la convocatoria. (C. C.) 180

Convocatoria de acreedores desistida

- 471—Desistida la convocatoria de acreedores veinte días después de la presentación, debe mandarse agregar el informe producido por el contador sorteado y regular sus honorarios. (C. C.)..... 272

Convocatoria de acreedores segunda

- 308—El pedido de la nueva convocatoria para tratar la adjudicación de bienes por no poder pagar la primera cuota del concordato homologado, hace procedente la declaración de quiebra, resultando la cesación de pagos. (C. C.) 175

Documento a la orden (ejecución de)

- 470—El deudor de documentos a la orden, no puede oponer la compensación con las sumas que el Banco actor le adeudaba en cuenta corriente, si a la época de la adjudicación de bienes de éste, no era exigible en virtud de convenios celebrados entre ambos. (C. C.)..... 272

Edictos (publicación de)

- 107—No procede la nulidad de procedimientos fundada en que

- la notificación no se hizo en el domicilio constituido en la escritura, si el consignado en ella fué sólo a los efectos de la celebración del acto y así procedía la notificación por edictos por ignorarse el domicilio del ejecutado. (1^o C. C.) 62
- 320—No publicados los edictos dentro del plazo de veinticuatro horas, procede dar por desistida la convocatoria. (C. C.) 180

Honorarios de contador

- 420—La regulación de honorarios efectuada a favor de un contador, nombrado de oficio a pedido de una parte, es título hábil para ejecutar a ésta. (C. C.)..... 242
- 471—Desistida la convocatoria de acreedores veinte días después de la presentación, debe mandarse agregar el informe producido por el contador sorteado y regular sus honorarios. (C. C.)..... 272

Letra de cambio

- 13—Librada la letra y aceptada con anterioridad a la declaración de quiebra del aceptante, el librador está obligado a hacer valer sus derechos en los autos de la quiebra, aun cuando aquélla venciera con posterioridad a la declaración de ésta y el Banca beneficiario esperara su vencimiento normal para exigir del librador el cumplimiento de la obligación. (C. C.)..... 11

Libros de comercio

- 15—No contestada la demanda y probados la compraventa y saldo deudor por los libros del actor, debe condenarse al pago desde que el demandado comerciante, no opuso libros que desvirtuaran lo resultante de los de aquél. (C. C.)... 12
- 168—Nombrados peritos contadores para la pericia, no procede nombrar otros para la otra pericia pedida por la contraparte, pues debe ser considerada una ampliación. (C. C.) 97
- 345—Teniendo la causal invocada de no poder examinar los libros de comercio, carácter de fuerza mayor, autoriza a negarse a reconocer el saldo de la cuenta corriente. (C. C.) 194

Liquidador (nombramiento de)

- 231—No habiéndose estipulado entre los socios la forma de liquidación y no existiendo unanimidad respecto a la designación de liquidador, éste debe nombrarse a pluralidad de votos, según así lo estatuye el precepto del artículo 434 del Código de Comercio. (C. C.)..... 180

Nombramiento de perito

- 77—No concurriendo una de las partes al nombramiento de peritos y habiéndose la citación hecho de acuerdo al art.

163 del Código de Procedimientos, procede nombrar de oficio por aquélla. (C. C.).....	48
168—Nombrados peritos contadores para la pericia, no procede nombrar otros para la otra pericia pedida por la contraparte, pues debe ser considerada una ampliación. (C. C.)	97
225—Justificada la falta de comparencia a la audiencia para designar peritos, procede señalar nuevo día. (C. C.).....	134
369—La disconformidad manifestada con el perito propuesto, hace procedente la designación de oficio de uno. (C. C.)..	211

Pericia (ampliación de)

462—Aun cuando el término de prueba esté vencido, procede la ampliación de la pericia, dada la doctrina del art. 177 del Cód. de Procedimientos y dado que hay aún prueba pendiente. (C. C.).....	268
---	-----

Pericia (aprobación de)

549—Procede la aprobación de la pericia, con las salvedades apuntadas respecto a la liquidación del impuesto sucesorio. (C. C.).....	317
--	-----

Pericia común

168—Nombrados peritos contadores para la pericia, no procede nombrar otros para la otra pericia pedida por la contraparte, pues debe ser considerada una ampliación. (C. C.)	97
--	----

Pericia conjunta

257—No procede la nulidad de la pericia presentada por separado, pero practicada conjuntamente y a la cual no se manifestó deseo de concurrir. (1ª C. C.).....	149
295—La pericia practicada aisladamente por uno de los peritos debe devolverse. (C. C.).....	169

Pericia innecesaria

426—Probado el choque y la responsabilidad del demandado debe pagar los perjuicios ocasionados que deben tenerse por probados sin necesidad de pericia por las cuentas de casas serias que practicaron las reparaciones. (1ª C. C.).	245
--	-----

Perito (honorarios de)

203—Los gastos del juicio de insania, iniciado por parientes, son a cargo de la presunta insana, cuando no se les impuso las costas a aquéllos ni se declaró que ellas debían correr por su cuenta. (2ª C. C.).....	124
---	-----

Perito (prueba de)

- 123—Los peritos en el desempeño de su cometido, deben contemplar todas las cuestiones planteadas por las partes. (C. C.) 72

Quiebra de aceptante

- 13—Librada la letra y aceptada con anterioridad a la declaratoria de quiebra del aceptante, el librador está obligado a hacer valer sus derechos en los autos de la quiebra, aun cuando aquélla venciera con posterioridad a la declaración de ésta y el Banca beneficiario esperara su vencimiento normal para exigir del librador el cumplimiento de la obligación. (C. C.)..... 11

Quiebra de constructor

- 71—Las empresas de construcción de inmuebles salvo el caso que limitaren su intervención a la dirección técnica y vigilancia de las obras, realizan actos de comercio y se hallan, en consecuencia, sometidas a la jurisdicción de mercantil. (C. C. y C. en pleno)..... 43

Quiebra (pedido de)

- 35—No puede considerarse demostrada la cesación de pagos con un juicio seguido en rebeldía en el cual la intimación de pago no se hizo personalmente. (C. C.)..... 23

Quiebra procedente

- 150—Acreditada la cesación de pagos y la calidad de comerciante, procede la quiebra. (C. C.)..... 91

Quiebra (remate en la)

- 436—Debe ser depositado por el síndico el importe de los gastos hechos por el martillero y para efectuar los cuales aquél no estaba autorizado por los acreedores.
Nombrado el martillero por el síndico sus relaciones son ajenas a la intervención judicial y así no procede la intimación para la presentación de sus libros al Juzgado. (C. C.)..... 251

Regulación de honorarios

- 191—La regulación de honorarios no es susceptible del recurso de revocatoria. (1ª C. C.)..... 114

Regulación directa de honorarios

- 246—Procede regular honorarios considerando disconforme a quien debe abonarlos. (C. C.)..... 146

Remate en la quiebra

- 436—Debe ser depositado por el síndico el importe de los gastos hechos por el martillero y para efectuar los cuales aquél no estaba autorizado por los acreedores.
 Nombrado el martillero por el síndico sus relaciones son ajenas a la intervención judicial y así no procede la intimación para la presentación de sus libros al Juzgado. (C. C.)..... 251

Remate (gastos de)

- 436—Debe ser depositado por el síndico el importe de los gastos hechos por el martillero y para efectuar los cuales aquél no estaba autorizado por los acreedores. (C. C.).... 251

Verificación de créditos

- 99—El crédito no verificado ni graduado no debe ser incluido en la distribución proyectada, y así las costas del incidente son a cargo del acreedor que la provocó. (2ª C. C.) 57